

RESOLUCIÓN Nro. 025-EPMAPA-SD-DAJ-GG-2024-EFNC

RESOLUCIÓN Nro. 025-EPMAPA-SD-DAJ-GG-2024-EFNC

ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE
LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EPMAPA SD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse sobre quienes comprende el sector público, en su numeral 4.- expresa “*Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, de acuerdo al artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que el Artículo 255, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: “Traspaso de partidas. - Las empresas de Gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los trasposos, suplementos y reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas requerirán además de informe favorable del directorio de la Empresa”.

Que, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone “2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”.

RESOLUCIÓN Nro. 025-EPMAPA-SD-DAJ-GG-2024-EFNC

Que, el artículo 20, literal 1)), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresa Publicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone, “1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley.”

Que, con Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAJ-2024-0037-M con fecha del 25 de marzo de 2024 el Dr. Víctor Guillermo Néjer Ibujés Asesor Jurídico, solicita Informa a al Ing. Edison Femando Narváez Chiriboga Gerente General, *“Mediante sumilla impuesta por Gerencia General en el memorando Nro. EPMAPA-SD-DTHR-2024 -0074-M, de 20 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Nadia Isabel Vera Medina, Directora de Talento Humano y Remuneraciones, en el cual solicita "elaborar informe". En la sentencia está determinado lo que debe realizar la Empresa. Por lo que se debe actuar conforme a lo dispuesto por el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia Infractores del Cantón Santo Domingo, Anexo la sentencia antes mencionada, donde se servirá encontrar lo solicitado por Usted.”*

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-03-2024, el Directorio de la EPMAPA-SD, en Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 27 de marzo de 2024, en uso y atribuciones contempladas en la Ordenanza N° E-27-VQM, de la Reforma al Título V del Código Municipal, Resolvió: "A través de Votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, Aprobar el "Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la EPMAPA-SD.

Que, con Memorando Nro. EPMAPA-SD-DTHR-2024-0192-M de fecha 26 de abril de 2024, la Mgs. Nadia Isabel Vera Medina, Directora de Talento Humano y Remuneraciones solicita al Ing. Edison Femando Narváez Chiriboga Gerente General REFORMA INTERNA PARA CUMPLIR CON LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN Nro. 23281-2023-00750.

Que, mediante sumilla de fecha 26 de abril del 2024 del Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD, en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-DTHR-2024-0192-M, dispone a la Dirección Financiera “Autorizo Reforma”.

Que, con sumilla de fecha 29 de abril del 2024 el Ing. Edwin Javier Andrade Loor, Director Financiero, en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-DTHR-2024-0192-M, dispone a presupuesto “Favor Entender”.

Que, con Memorando Nro. EPMAPA-SD-JDP-2024-0088-M de fecha 07 de mayo de 2024, la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Jefa de Presupuesto entrega al Ing. Edwin Javier Andrade Loor Director Financiero, *“En atención a la sumilla de Gerencia inserta en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-DTHR-2024-0192-M, de fecha 26 de abril del 2024,*

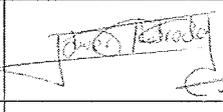
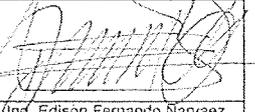


RESOLUCIÓN Nro. 025-EPMAPA-SD-DAJ-GG-2024-EFNC

mediante la cual autoriza la elaboración de la reforma presupuestaria, por requerimiento de la Dirección de Talento Humano y Remuneraciones, para cumplir la sentencia dispuesta por el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia, a favor del Ingeniero Patricio Andrés Cobos Recalde. La presente reforma se basa en trasposos de créditos dentro de un mismo programa y su autorización debe ser de acuerdo como lo establece el COOTAD, el monto de la reforma asciende a \$3000 dólares de incrementos y un monto similar en reducciones, con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario. La Jefatura de Presupuesto, deja constancia que todos los trámites legales, y de lo que textualmente indica la sentencia: "...la determinación del monto de reparación económica que se ordena en esta sentencia, corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa, como regla la jurisprudencia dictada por la Corte Constitucional, en el numeral 4 de la sentencia N° 004-13-SAN-CC, expedida dentro de la causa signada con el No.0015-10-AN, aprobada por el Pleno del mismo Organismos el 13 de junio de 2013. La autoridad contencioso administrativa competente, deberá observar el proceso de ejecución de reparación económica desarrollado de manera por la Corte Constitucional, en la sentencia signada con el N° 011-16-S7S-C'C, caso 0024-10-IS, aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, el 22 de marzo de 2016.-Ejecutoriado que sea este pronunciamiento, en atención al artículo 86.5 de la Constitución y artículo 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.....", será responsabilidad del departamento pertinente."

SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA 2024

CODIGO	PARTIDA	CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS		ASIG. FINAL
			INCREMENTO	REDUCCION	
02.00.1100.330.610105.00.00	REMUNERACIONES UNIFICADAS	299,939.00	3,000.00		291,939.00
02.00.1100.330.610510.00.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	220,993.45		3,000.00	217,993.45
	TOTALES	509,199.45	3,000.00	3,000.00	509,199.45

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
		
Dra. Germanía Rodríguez Enriquez	Ing. Edwin Javier Andrade Llor	Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga
JEFA DE PRESUPUESTO	DIRECTOR FINANCIERO	GERENTE GENERAL

ANEXO:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DENOMINACION DEL PUESTO	RMU ANTERIOR	RMU ACTUAL
339.610105.16	ANALISTA ELECTROMECANICO	1,412.00	1,575.00

Que, con Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2024-0445-M, de fecha 07 de mayo del 2024, el Ing. Edwin Javier Andrade Llor Director Financiero Entrega y solicita autorización al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD, en los siguientes términos: "En atención a la

RESOLUCIÓN Nro. 025-EPMAPA-SD-DAJ-GG-2024-EFNC

sumilla inserta por Usted en Memorando Nro. EPMAPA-SD-DTHR-2024-0192-M, de fecha 26 de abril del 2024, mediante la cual autoriza la elaboración de la reforma interna para cumplir con la sentencia emitida dentro de la acción de protección Nro 23281-2023-00750, a favor del Ing. Patricio Andrés Cobos Recalde; al respecto me permito a través de Memorando Nro EPMAPA-SD-JDP-2024-0088-M, suscrito por la Jefe de Presupuesto, remitir la segunda reforma presupuestaria. Cabe indicar que la presente reforma se basa en traspasos de créditos dentro de un mismo programa y su autorización debe ser de acuerdo como lo establece el COOTAD, el monto de la reforma asciende a \$3000 dólares de incrementos y un monto similar en reducciones, con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario. La Jefatura de Presupuesto, deja constancia que todos los trámites legales, y de lo que textualmente indica la sentencia: "...la determinación del monto de reparación económica que se ordena en esta sentencia, corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa, como regla la jurisprudencia dictada por la Corte Constitucional, en el numeral 4 de la sentencia N° 004-13-SAN-CC, expedida dentro de la causa signada con el No.0015-10-AN, aprobada por el Pleno del mismo Organismos el 13 de junio de 2013. La autoridad contencioso administrativa competente, deberá observar el proceso de ejecución de reparación económica desarrollado de manera por la Corte Constitucional, en la sentencia signada con el N° 011-16-S/S-CC, caso 0024-10-IS, aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, el 22 de marzo de 2016.-Ejecutoriado que sea este pronunciamiento, en atención al artículo 86.5 de la Constitución y artículo 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional....", será responsabilidad del departamento pertinente.

Que, con sumilla de fecha 08 de mayo del 2024 el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD, en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2024-0445-M, y recibido en la Dirección de Asesoría Jurídica el 09 de mayo del 2024, Autoriza a la Dirección de Asesoría Elaborar Resolución.

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar, la **SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA INTERNA AL PRESUPESTO 2024 DE LA EPMAPA-SD**, conforme lo dispone el Art. 255 del COOTAD. - "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos, y el Art. 271 ibidem, "será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa, la misma que atenderá a la necesidad de cubrir gastos referente al proceso de



RESOLUCIÓN Nro. 025-EPMAPA-SD-DAJ-GG-2024-EFNC

“INTERNA PARA QUE SE CUENTE CON RECURSOS SUFICIENTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES”, los requerimientos de los Memorandos: Nro. EPMAPA-SD-DAJ-2024-0037-M, RESOLUCIÓN 014-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-03-2024, Nro. EPMAPA-SD-DTHR-2024-0192-M, Nro. EPMAPA-SD-JDP-2024-0088-M, Nro. EPMAPA-SD-JDP-2024-0445-M.

Artículo. 2.- Póngase en vigencia y envíese copias debidamente certificadas a la Direcciones correspondientes, para que procedan con la reforma del Plan anual de Compras.

Artículo. 3.- Se dispone a la Unidad de Tecnología, la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. - Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las Unidades y Direcciones de EPMAPA SD.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el día 10 de mayo 2024.



Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga

GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Acción	Nombres	Firma
ELABORADO	Cristian Fernando Benavides Salazar Analista de Asesoría Jurídica	
REVISADO	Dr. Mario Galarza Peñaloza Asesor Jurídico	

